

Incidentes en el Juicio de Amparo

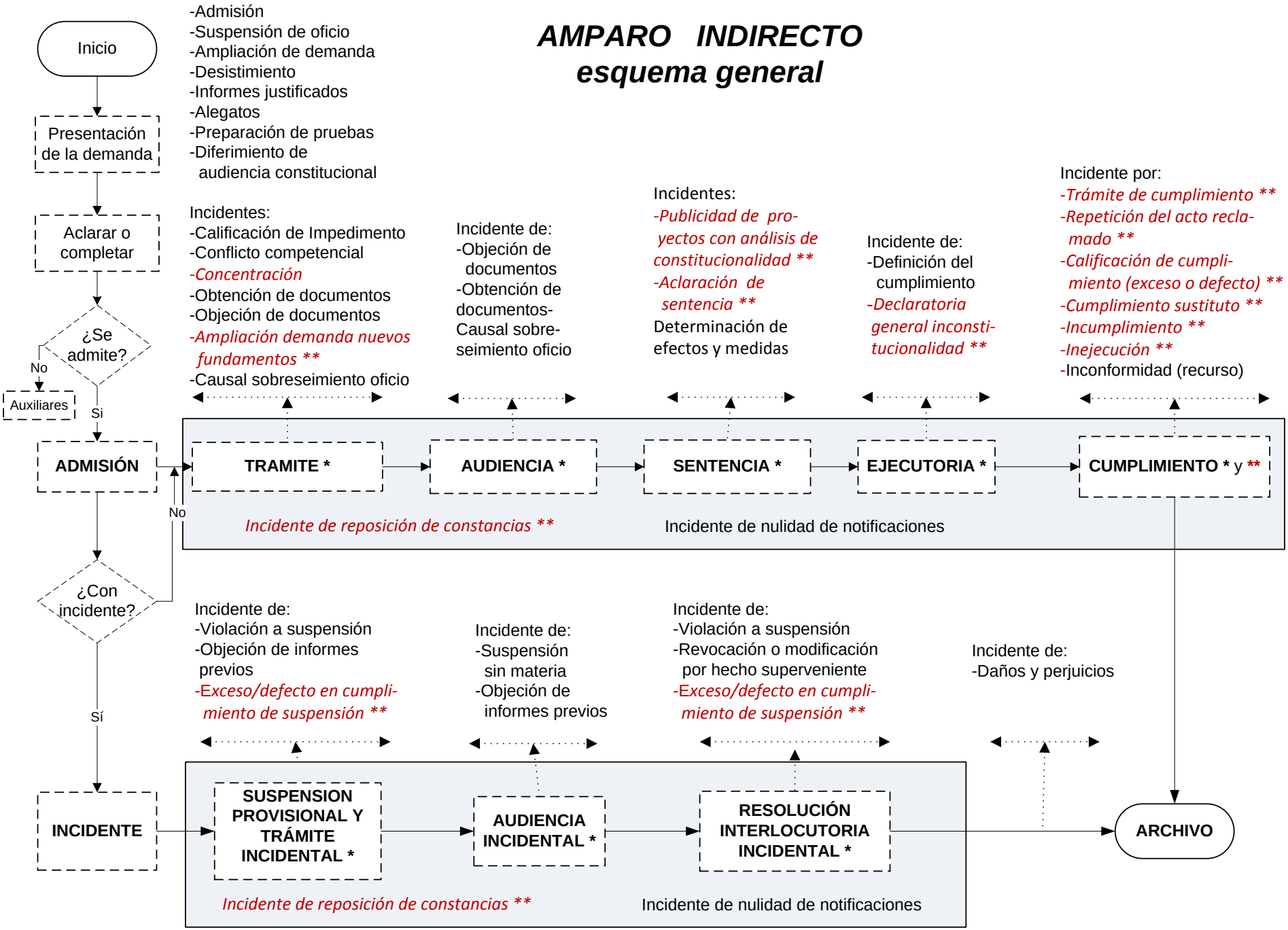
Etapa instrucción

Lic. Jean Claude Tron

Esquema del Manual de los Incidentes en el Juicio de Amparo

- Causa
- Finalidad
- Etapa procesal en que ocurre
- Forma
  - Regulación legal
  - Requisitos de procedencia
    - Órgano competente
    - Oportunidad de su ejercicio
    - Legitimación
  - Tramitación
  - Sanción
  - Impugnación

AMPARO INDIRECTO
esquema general



* En cualquier etapa debe adicionarse cualquier otro incidente innominado que requiera sustanciación especial ***Régimen especial para la tramitación del incidente

Eventos importantes durante la instrucción

- -Admisión
- -Suspensión de oficio
- -Ampliación de demanda
- -Desistimiento
- -Informes justificados
- -Alegatos
- -Preparación de pruebas
- -Diferimiento de audiencia constitucional

Incidentes durante la instrucción

Incidentes:

- -Calificación de Impedimento
- -Conflicto competencial
  - Corrección de vía, inhibitoria y declinatoria
  - Concentración y sobreseimiento (antes acumulación)
- -Obtención de documentos
- -Objeción de documentos
- -Reposición de constancias
- -Nulidad de notificaciones
- *-Ampliación demanda nuevos fundamentos* **
- -Causal sobreseimiento oficio



expediente

Expediente Judicial







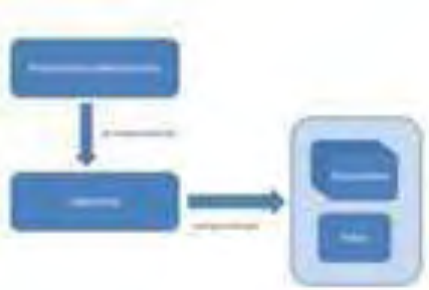




Foto: Imagen Médica

El expediente de la impunidad



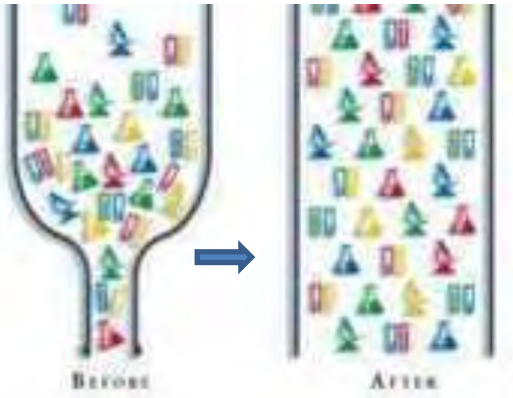




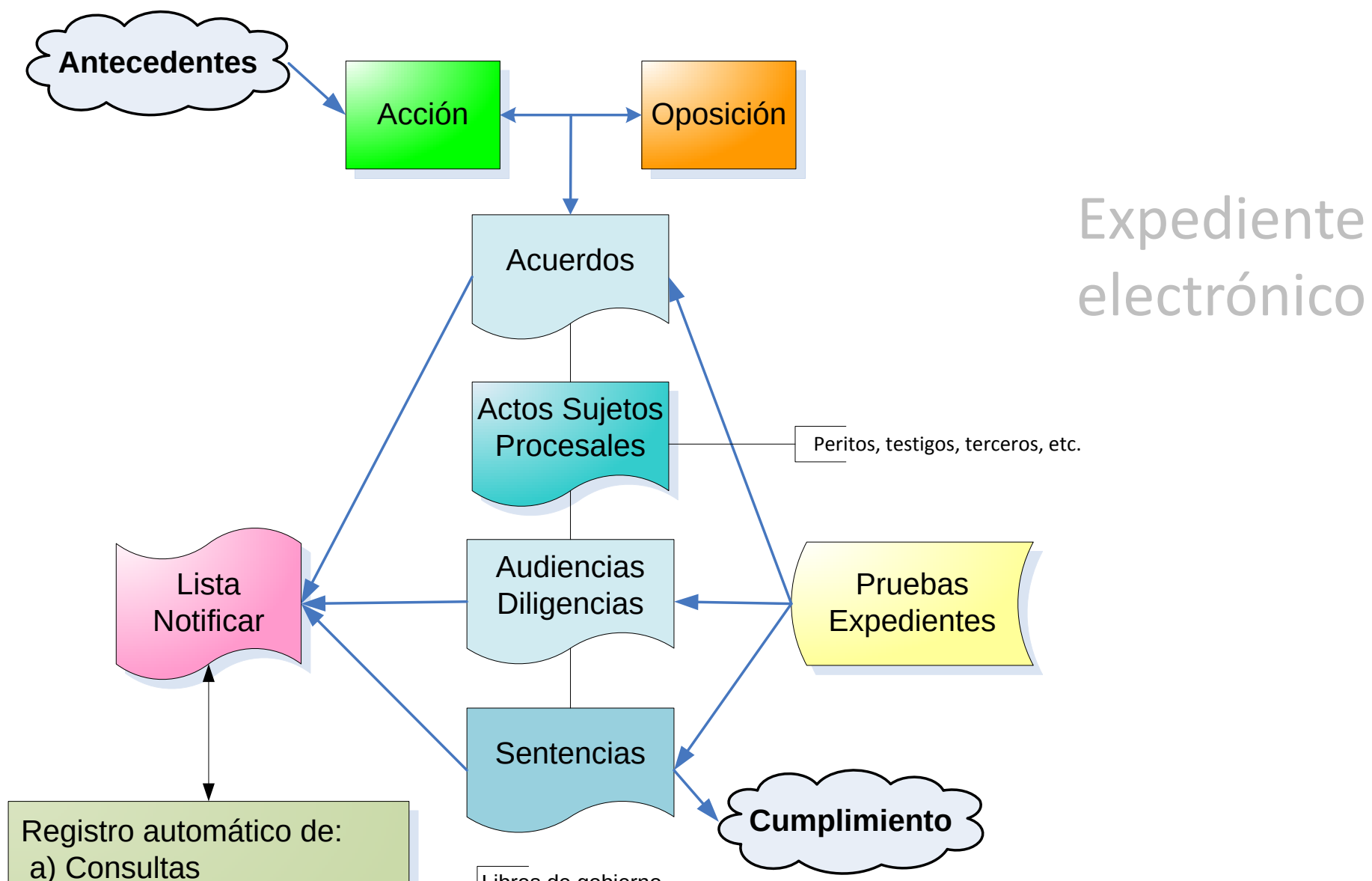
Expediente Judicial



- 210-a CFPC
- E justicia y e-gobierno







Expediente electrónico

Este es un esquema modular.
Las promociones o actuaciones se multiplican y diversifican
En esa medida se reproducirá el esquema

Juicio en Línea (contencioso administrativo)

- ARTÍCULO 1o-A.- Para los efectos de esta Ley (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) se entenderá por:
- XIII. Juicio en línea: Substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo federal en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el artículo 58 de esta Ley, a través del Sistema de Justicia en Línea, incluso en los casos en que sea procedente la vía sumaria.
- XV. Sistema de Justicia en Línea: Sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal. (ADICIONADA, D.O.F. 10 DE DICIEMBRE DE 2010) ver artículos 58-A y subsecuentes LFPCA



notificaciones

Incidente de nulidad de notificaciones.

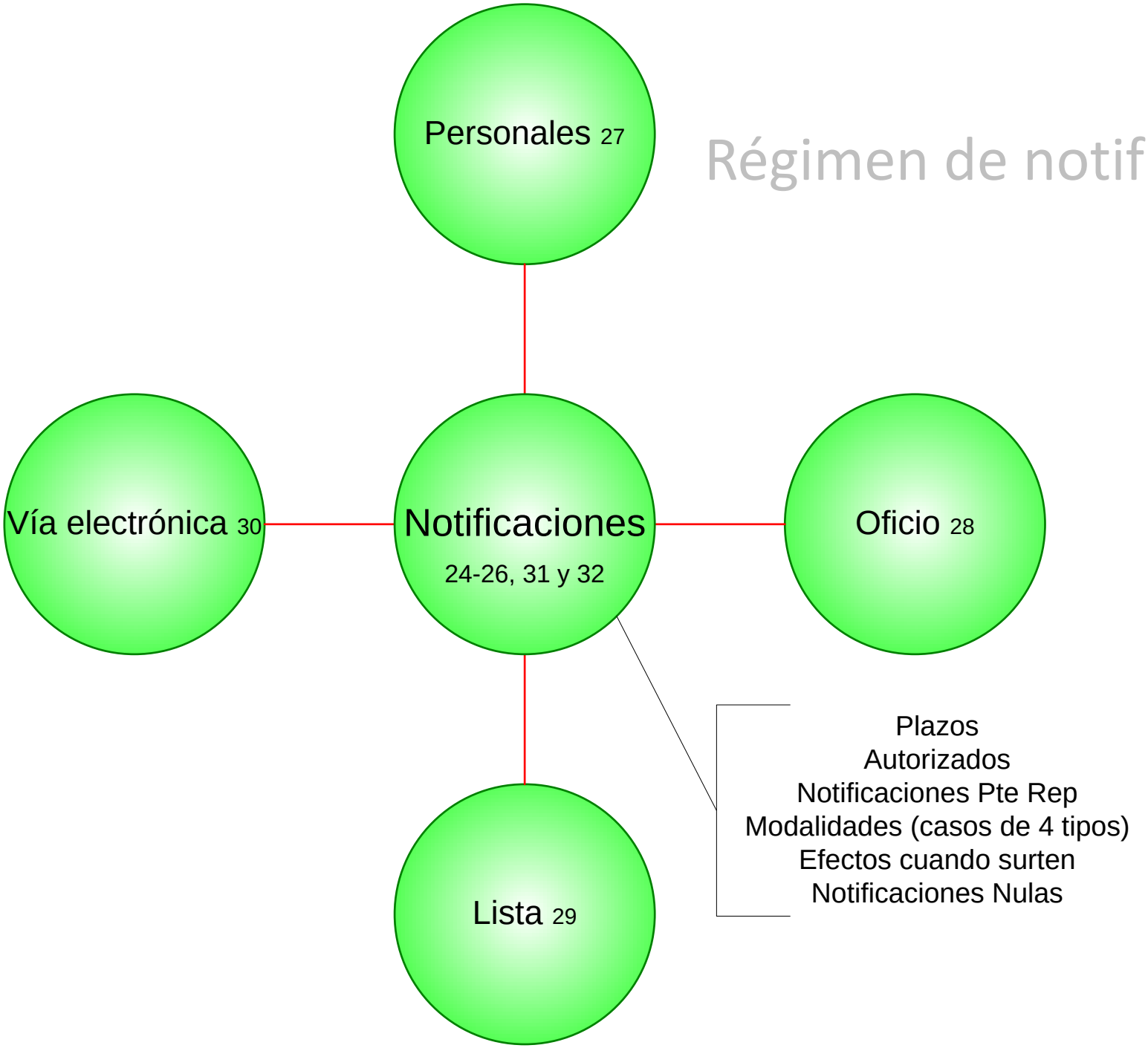
NOTIFICACIÓN:

- Acto por el que se da a conocer a los interesados un acuerdo o resolución dictados en un expediente judicial.
- Documento en el que consta la comunicación.

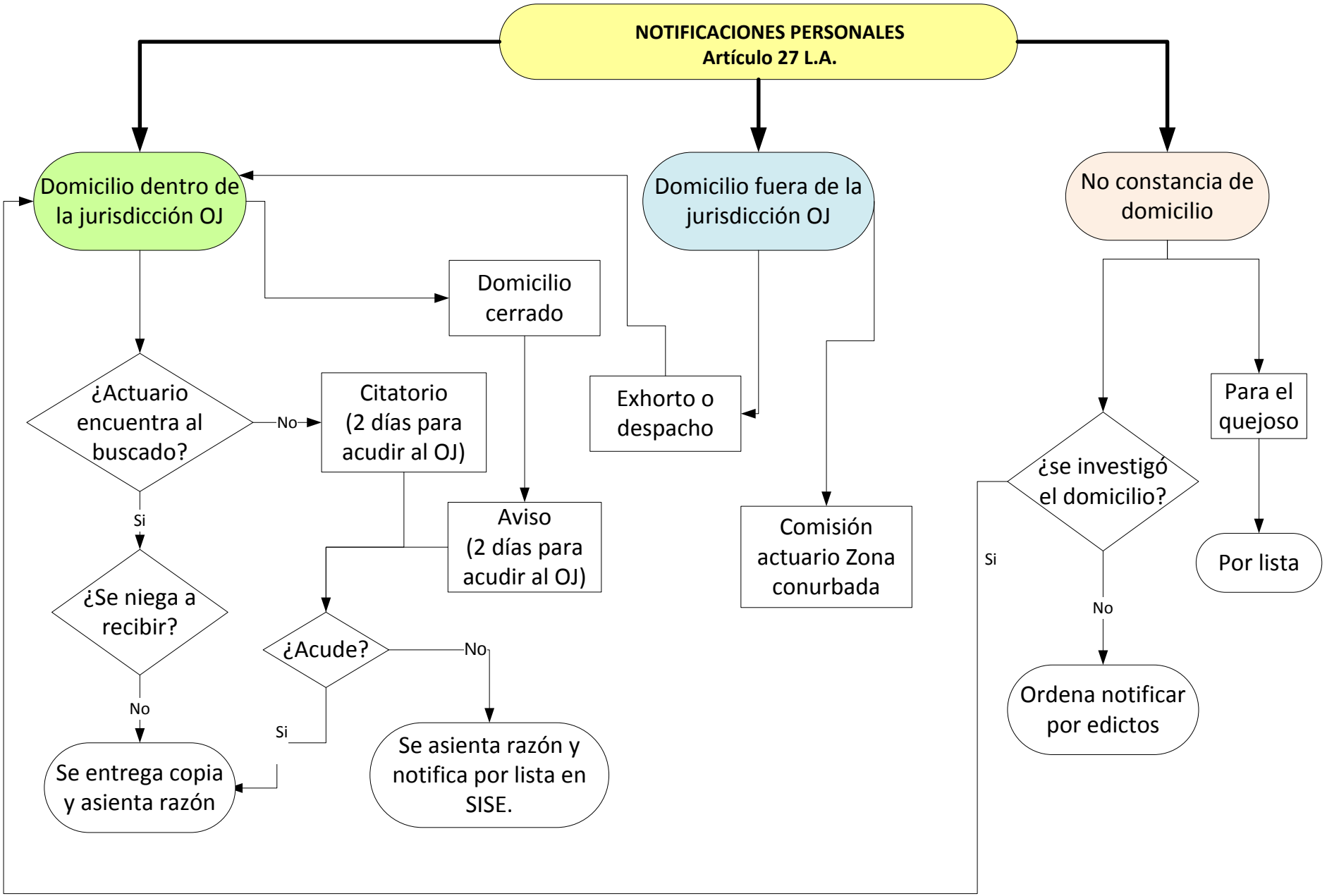
Las notificaciones según la Ley de Amparo pueden ser:

- ✓ Por oficio o correo certificado a las autoridades responsables o al tercero perjudicado.
- ✓ Personalmente a:
  - Quejosos privados de su libertad.
  - Interesados, por los requerimientos o prevenciones
  - Tercero perjudicado o
  - Persona distinta a las partes, en el caso de emplazamiento.
  - Quien el juez estime procedente en uso de facultades discrecionales.
- ✓ Por lista.
- ✓ Vía electrónica

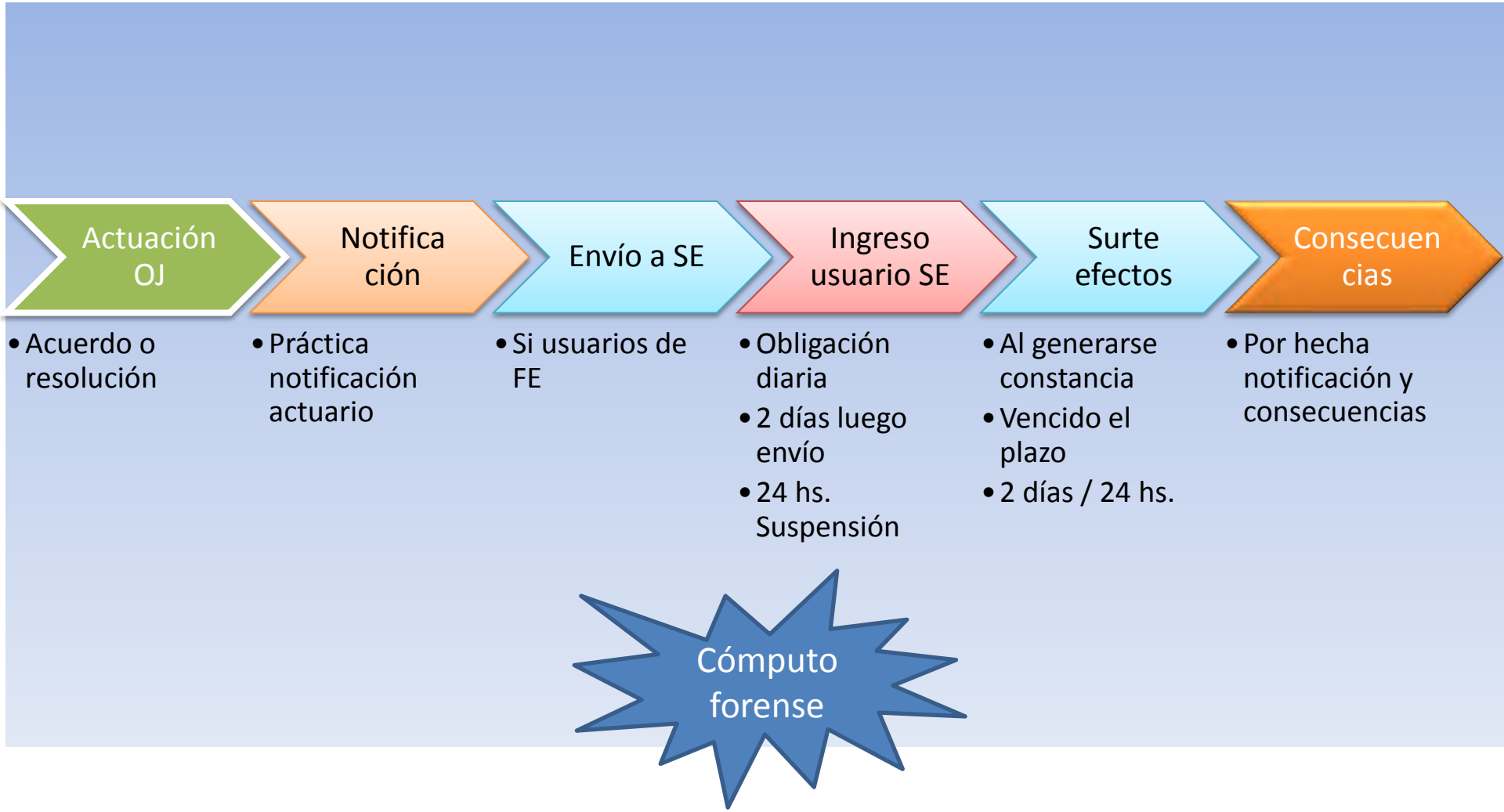
Régimen de notificaciones



Notificación personal



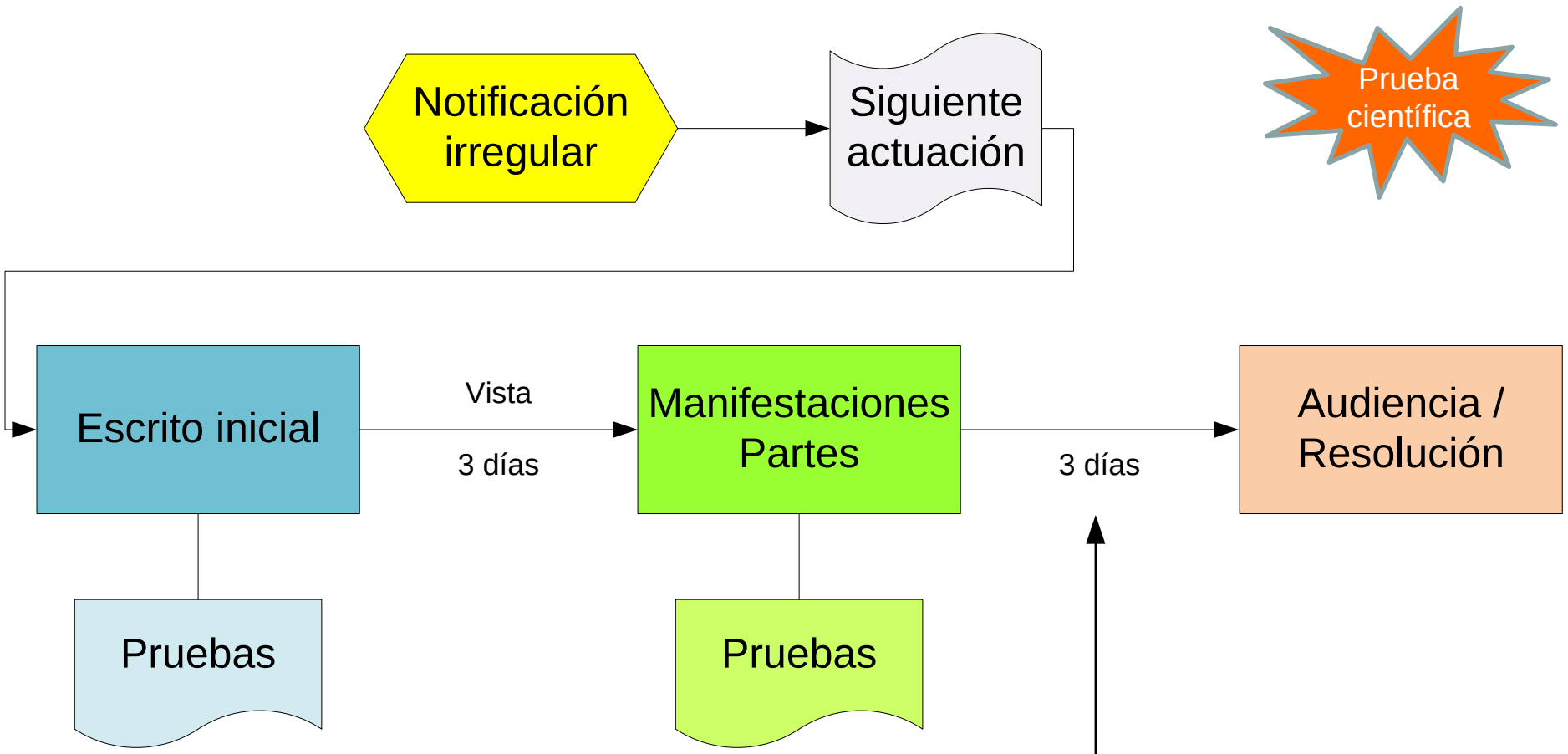
Notificaciones Vía Electrónica



			Surte efectos Art. 31
OJ	Envía notificación a SE PJF	Tiene por hecha notificación al: • Generarse constancia • A los 2 días • A las 24 hs.	a) Desde que legalmente hecha, b) Día siguiente a notificación personal o fijar publicación de lista c) Al generarse constancia o d) Vencido el plazo de: • 2 días de enviada la notificación o • 24 hs.
Usuario FE		Obligado a entrar al SE diario, opciones • Obtiene constancia • 2 días • 24 hs.	
Autoridades		Obligado a entrar al SE diario, opciones • Obtiene constancia • 2 días • 24 hs.	

[1] Art. 30 Frs. I y II
[2] De enviada la notificación sin que el destinatario haya entrado al sistema y generado la constancia.
[3] Casos de actuaciones pertinentes al incidente de suspensión
[4] A las autoridades, si foráneas según acuse de recibo, siempre que sea día hábil.
[5] Caso de usuarios de FE, incluye a las autoridades que cuenten con FE:
[6] Determinaciones dictadas en el incidente de suspensión.
[7] A partir del envío si no ha generado la constancia se tiene por hecha la notificación.
[8] Casos de actuaciones pertinentes al incidente de suspensión
[9] A partir del envío si no ha generado la constancia se tiene por hecha la notificación.
[10] Casos de actuaciones pertinentes al incidente de suspensión

Nulidad de notificaciones



Artículos 67-69

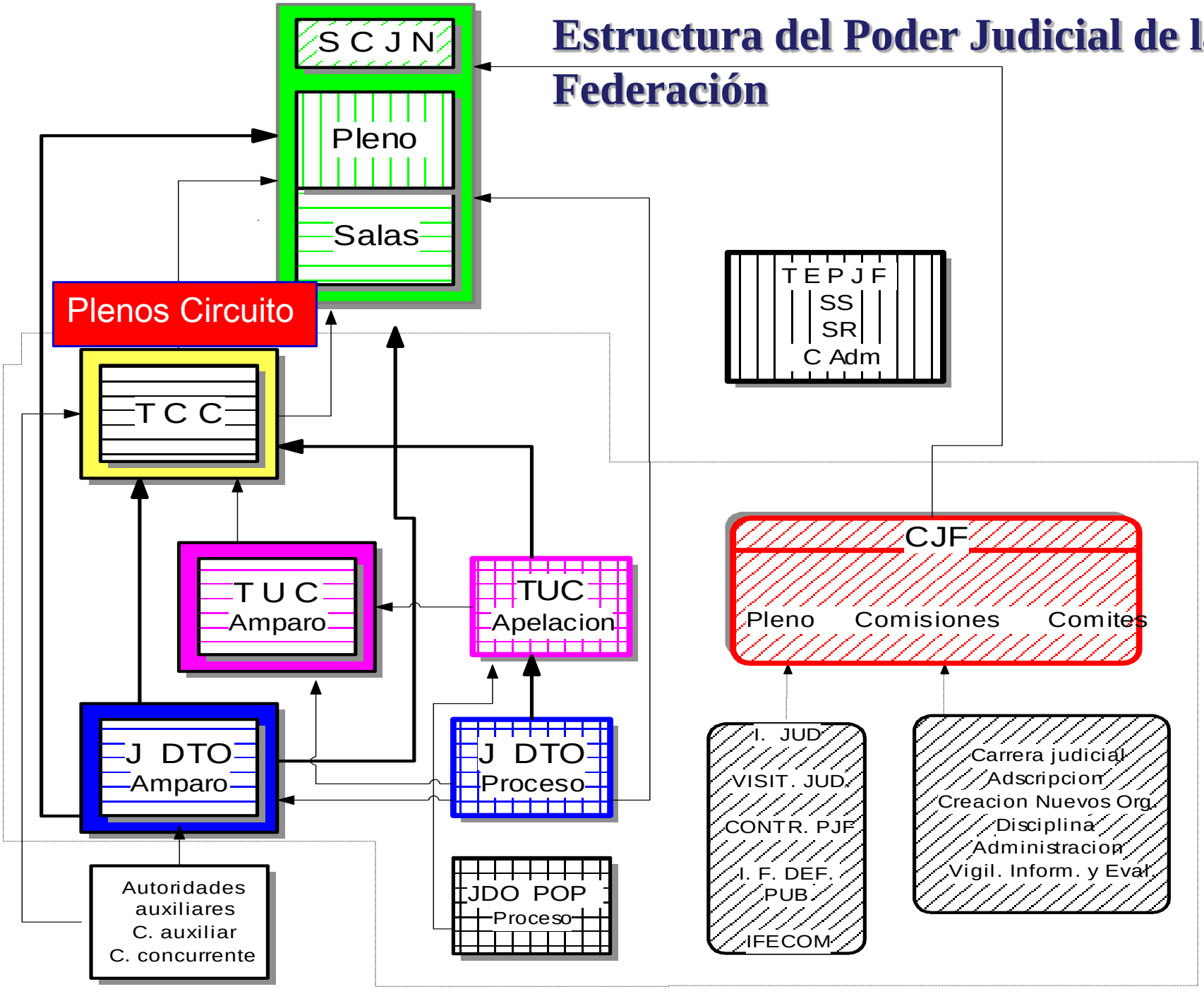
Eventualmente:

- Amplía plazo probatorio
- Suspende procedimiento



Competencia

Estructura del Poder Judicial de la Federación



Circuitos judiciales



Competencia órganos jurisdiccionales (anterior)

La competencia es la medida de la jurisdicción, se divide en:

- Materia y amparo o proceso
- Territorio
- Grado y tipo de amparo
  - Temas dilucidados en A. R. contra leyes
- Turno y conocimiento previo de tema (equiparable a competencia)
- Asuntos relacionados y combinados
  - Litispendencia
  - Conexidad
  - Prevención
  - Igual objeto o contenido
  - Sentencia definitiva y emplazamiento defectuoso P. XXVI/97
- Impedimento por vinculación con el acto reclamado
  - Tribunal unitario o juez de proceso.- Otro en distrito o el más cercano 42
  - Autoridad auxiliar.- Juez distinto del que encomienda 43

OJA, tipo	Art	Tipo juicio	Reglas de competencia	Territorio	Recursos
Catálogo de OJA	33				
TCC	34	Directo	Especialidad por materia	Residencia de responsable Ejecución de actos *Agraria o contencioso administrativo (cambio SCJN)*	Revisión Queja Reclamación ¿Inconformidad?
TUC	35	Indirecto			
	36		Actos de otro TUC		
JD	35	Indirecto	Especialidad por materia		
	37			Ejecución de actos Presentado demanda	
	38		Actos otro JD • Mismo Dto o especialidad • Más cercano		
Auxiliares	35	Indirecto			
	39		Diverso al auxiliado		
SCJN	40	Directo	Atracción por interés y trascendencia del caso		Todos

Competencia órganos jurisdiccionales criterios

- **objeto** material o naturaleza de cada proceso

  tipo de juicio *[directo o indirecto]* y materias

- **territorios** donde deben actuar los OJA

  residencia de la responsable, lugar de ejecución o presentación de la demanda

- **funciones** que a cada tribunal corresponden

  grado o tareas específicas asignadas a ciertos órganos

- **conexidad** identidades que la justifican

  sobreseimiento por litispendencia, concentración por conexidad en la causa, conocimiento previo del tema o impedimentos por vinculación con el acto reclamado

- **turno**

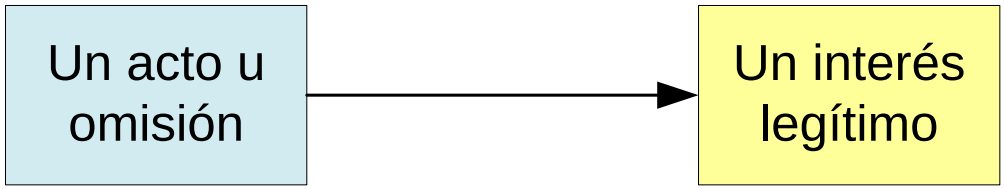
  criterios de asignación cuando existen varios órganos competentes

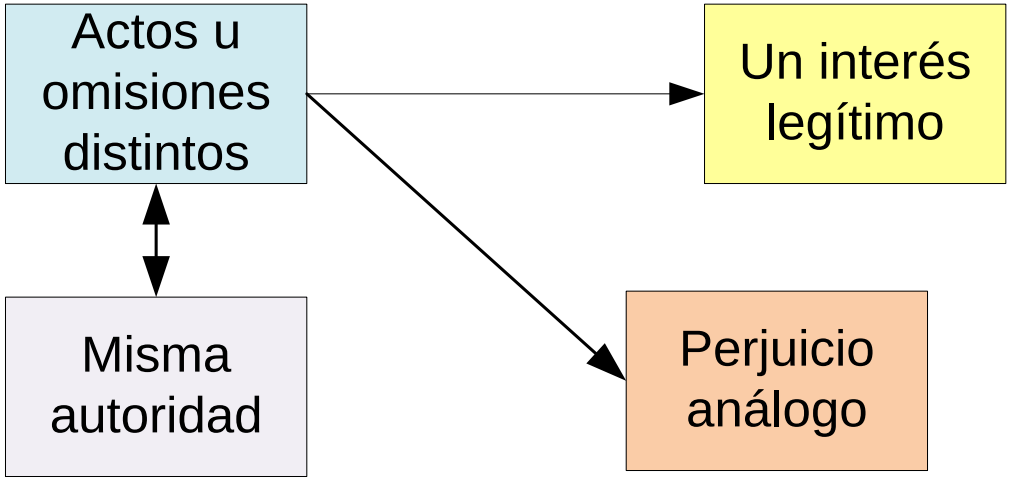
Conflictos de competencia

- **Reglas generales** arts. 41 y 42.
  - Ningún OJA puede sostener competencia a su superior
  - suspensión del procedimiento.
- **Vía equivocada** la intentada fue ,
  - la SCJN un TCC, TUC o JD, así lo declarará, repondrá el procedimiento, en su caso y remitirá los autos al OJA que determine ser el competente.
- **Inhibitoria**.
  - El OJA que se considere competente, requerirá al que estime no serlo, para que se inhiba y le remita los autos.
- **Declinatoria**.
  - El OJA que se considere incompetente así lo declarará y remitirá los autos al que estime ser competente.
- **Trámite** incidental del conflicto.
- **Sobreseimiento** por identidad de juicios *(=quejosos, autoridades y actos, antes acumulación).*
- **Concentración** de procesos conexos.

Supuestos de concentración

Dos o más quejosos, en diversos juicios, ante órganos distintos que reclaman:





Concentración de procesos,
Art. 13, 2º párrafo LA
AG 20/2013 DOF 13 agosto 2013

Supuestos de concentración

	Quejosos	Perjuicios	Autoridades	
Mismo acto (identidad)	Diversos	Cualquiera	Mismas (identidad)	*Identidad de actos y autoridades*
Distintos actos	Diversos	Análogos	Mismas (identidad)	*Identidad de autoridades y perjuicios análogos*

[1] Titulares de un interés legítimo.

Competencias

Tribunales colegiados de circuito

I. Recursos de revisión cuando el fondo sean:

a) Sobreseimientos —resoluciones o pretensiones de— en casos de leyes federales o tratados
b) En estos casos la competencia puede ser compartida con S.C.J.N.
c) Leyes locales, reglamentos federales o locales *(salvo análisis de constitucionalidad implique fijar alcance de un DH)*
d) Temas de fondo específicos, en materia: Penal, civil, administrativa y laboral *(jurisprudencia temática)*
e) Jurisprudencia aunque no se haya publicado o 3 ejecutorias respecto al tema

Acdo. 5/2013 (DOF 21-V-2013)

Competencias

Tribunales colegiados de circuito

II. Conflictos de competencia

(con excepción de los suscitados entre tribunales colegiados de circuito)

II. Reconocimiento de inocencia

III. Incidentes de inejecución

IV. Denuncias de repetición declaradas fundadas por jueces

(se excluyen inconformidades previstas en el artículo 201 de la Ley de Amparo, por cumplimiento o repetición)

Acdo. 5/2013 (DOF 21-V-2013)

COMPETENCIAS

Juzgados de Distrito

- **Materias**:

  Penal
  - Proceso
  - Amparo

  Civil
  - Proceso
  - Amparo

  Administrativa

  Laboral

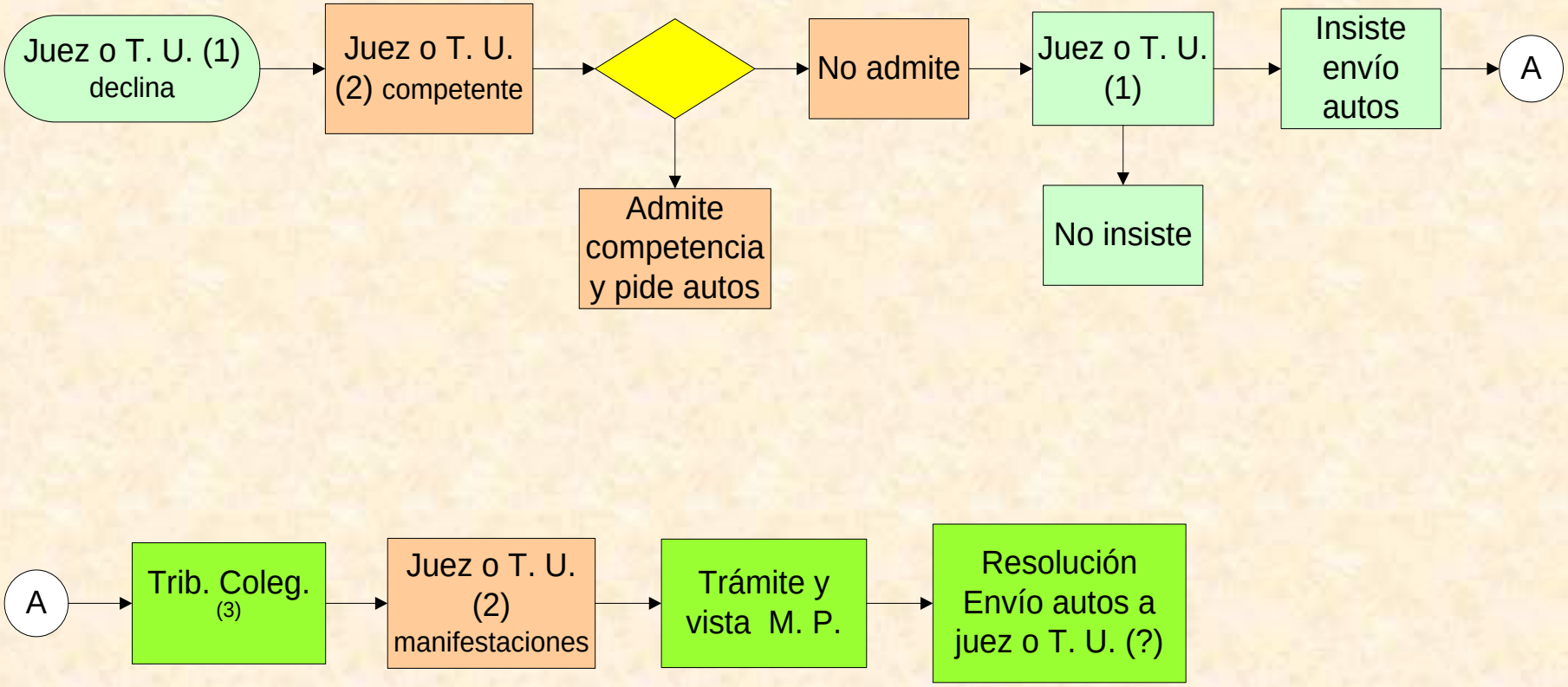
- **Territorio:**

  Circuitos: Tribunales unitarios y colegiados

  Distritos: Juzgados

Conflicto competencial entre jueces o tribunales unitarios

Artículos 48 Ley de Amparo y 37- VI LOPJF



(3) del circuito de contendientes o del órgano que previno

Conflicto turno ante CCNO del cjf

- En términos de lo dispuesto por el Acuerdo General 48/2008 del Pleno del CJF, por el que se modifica el artículo 9 del diverso Acuerdo General 13/2007, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, y por las Reglas que expide el mencionado órgano colegiado, debe plantearse ante la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del CJF, consulta de turno para que sea tal comisión la que determine qué TC o Jdo de Distrito debe conocer de un asunto.



Impedimentos, excusas y recusaciones

Se distinguen

- Impedimentos
- Excusas
- Recusaciones
- Procedimiento

Impedimento

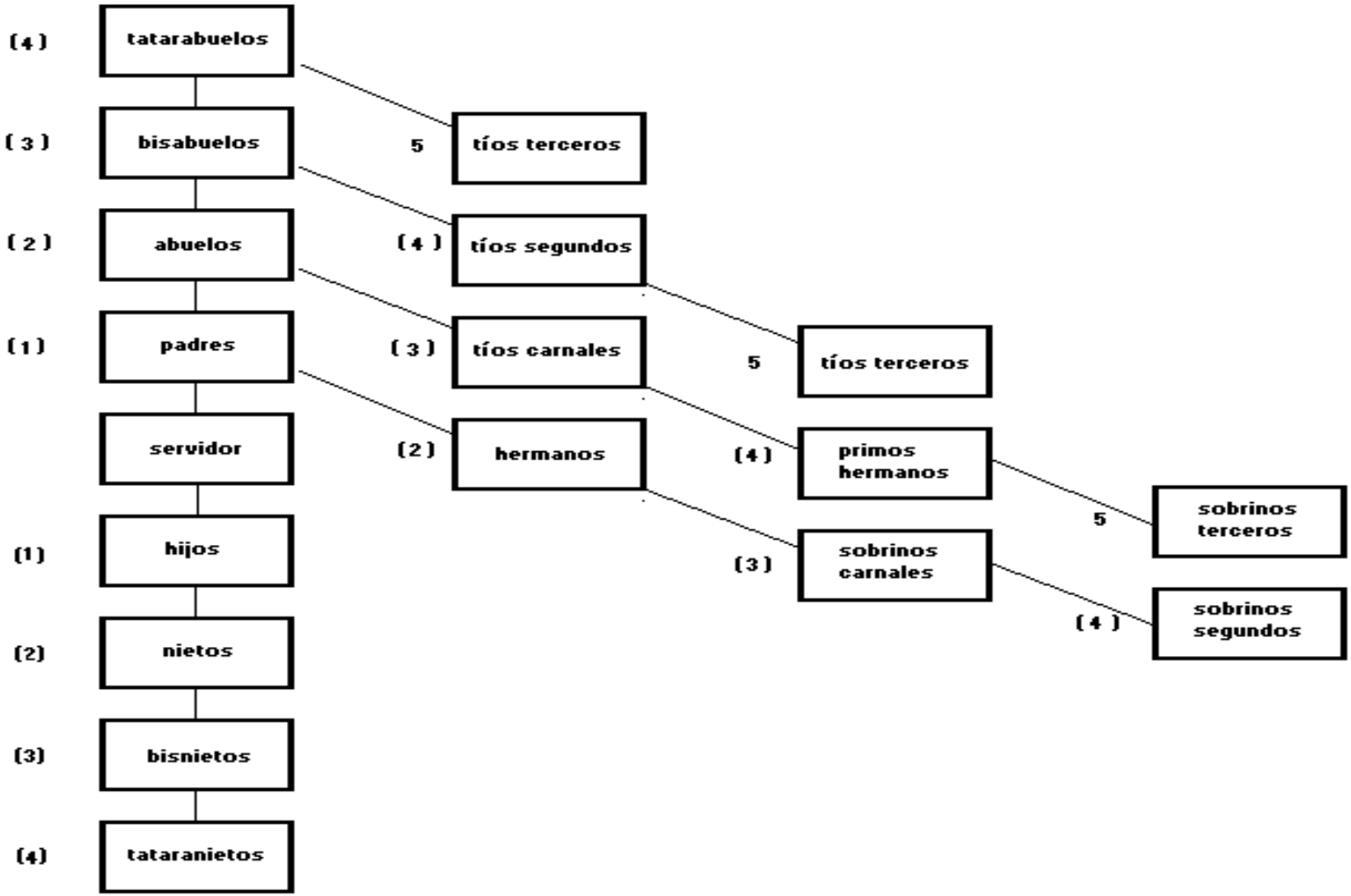
- **Causales**:
  - Parentesco I
  - Amistad VII
  - Enemistad VII
  - Interés del juez II, III IV y V, VI
  - Responsabilidad en el asunto o haber manifestado opinión IV
  - Situación diversa de la que objetivamente derive un riesgo VIII

- **Finalidad**:
  - Debido proceso legal e imparcialidad

14 y 17 constitucionales

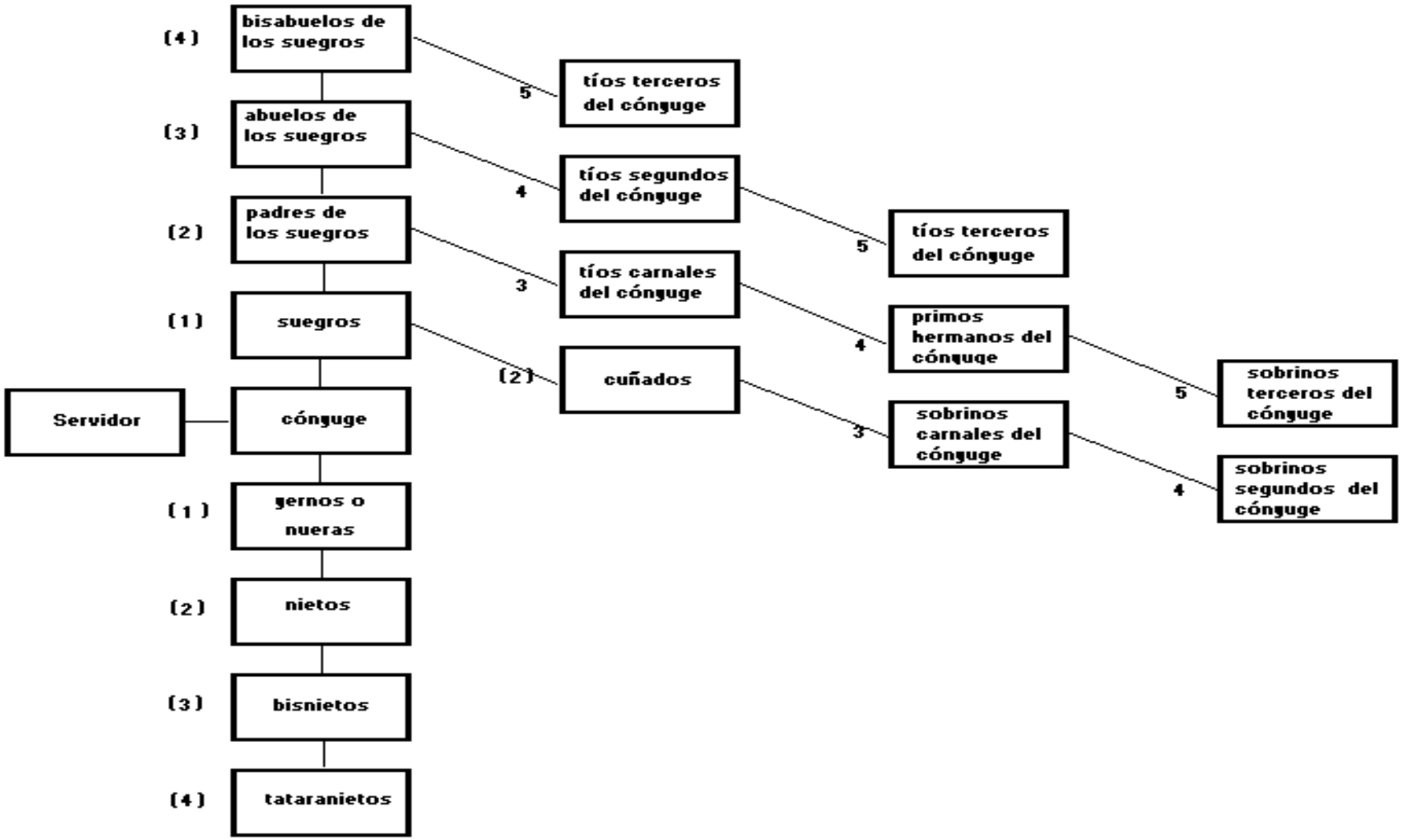
- Aplica el artículo 51 Ley de Amparo y no el 146 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD



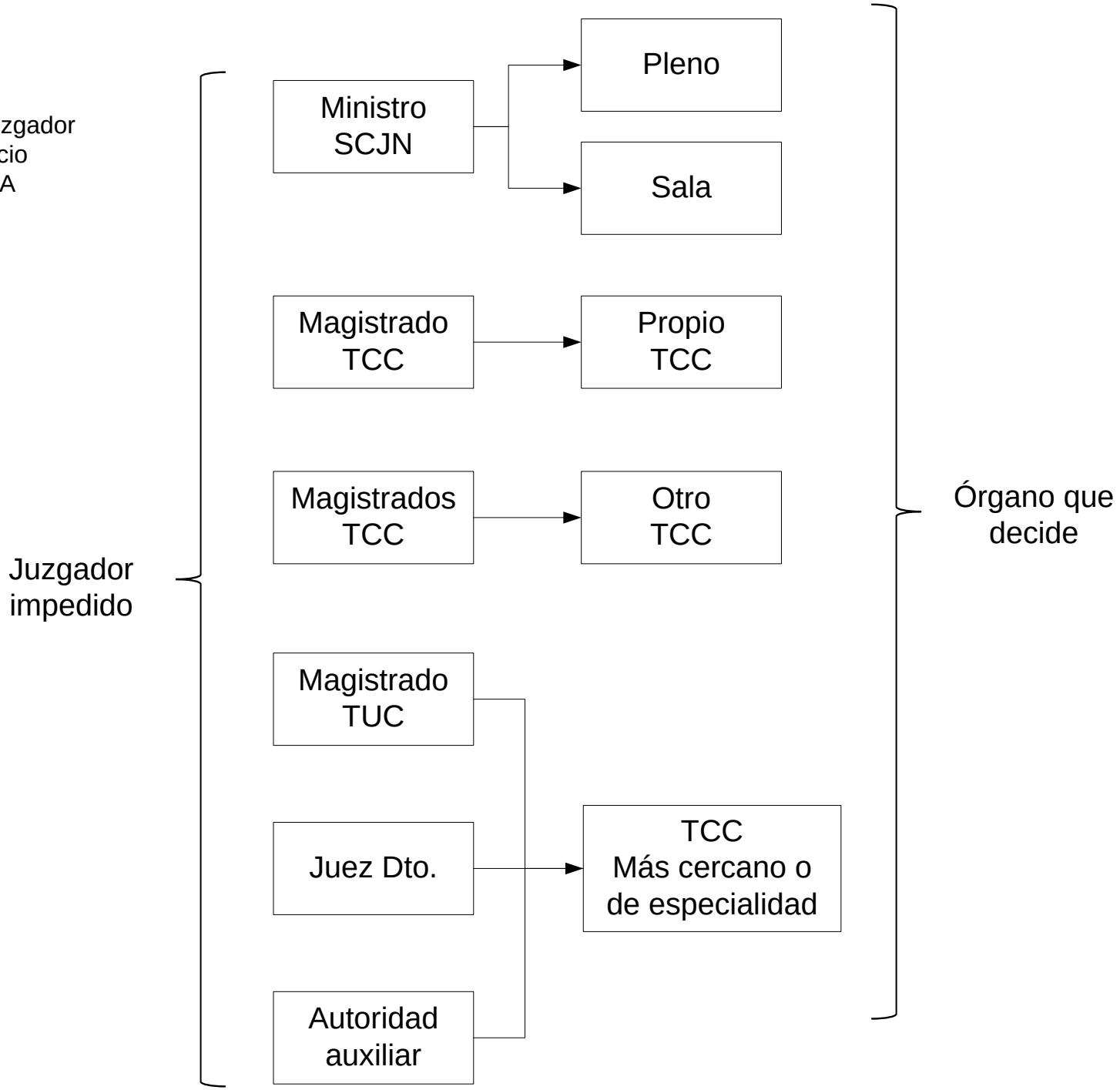
Los números indican los grados de parentesco
Los paréntesis indican que existe impedimento

PARENTESCO POR AFINIDAD

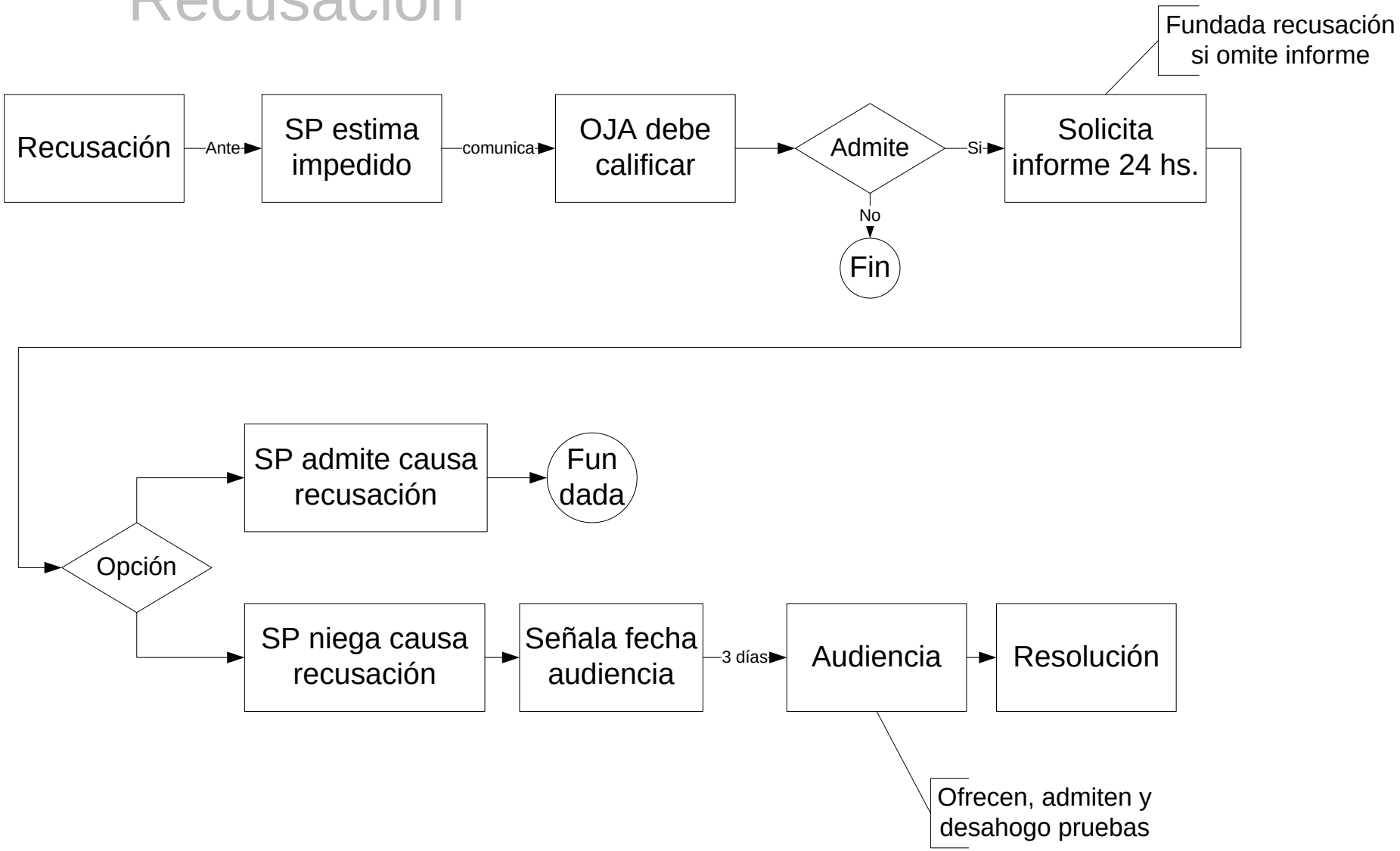


Los números indican los grados de parentesco
Los paréntesis indican que existe impedimento

Impedimento de juzgador
Trámite de oficio
Arts. 51-60 LA



Recusación



Recusación arts. 59 y 60 LA

Escrito de recusación, manifestar hechos y exhibir billete de deposito por monto máximo de multa



Reposición de autos

Incidente de reposición de autos

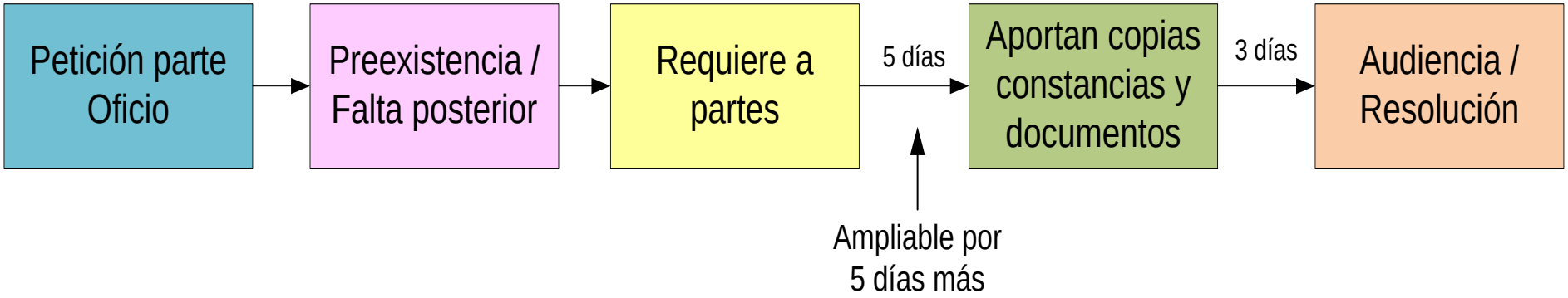
- Las promociones y resoluciones deben:
  - Glosarse en un expediente.
  - Foliarse.
  - Sellarse y rubricarse.
- Las actuaciones más importantes se documentan en:
  - Libros de gobierno.
  - Registros, agenda, listas.
  - Minutarios.
  - Copias certificadas que solicitan las partes.
  - Sistemas electrónicos o digitales

Los expedientes pueden
- Demeritarse
- Perderse por:
  - Extravío
  - Hurto
  - Otra razón

<u>Finalidad</u>:

Recuperar total o parcialmente con la mayor exactitud, fidedignamente y sin alteración o sustituciones, el estado original del expediente antes de la afectación.

Reposición de constancias de autos



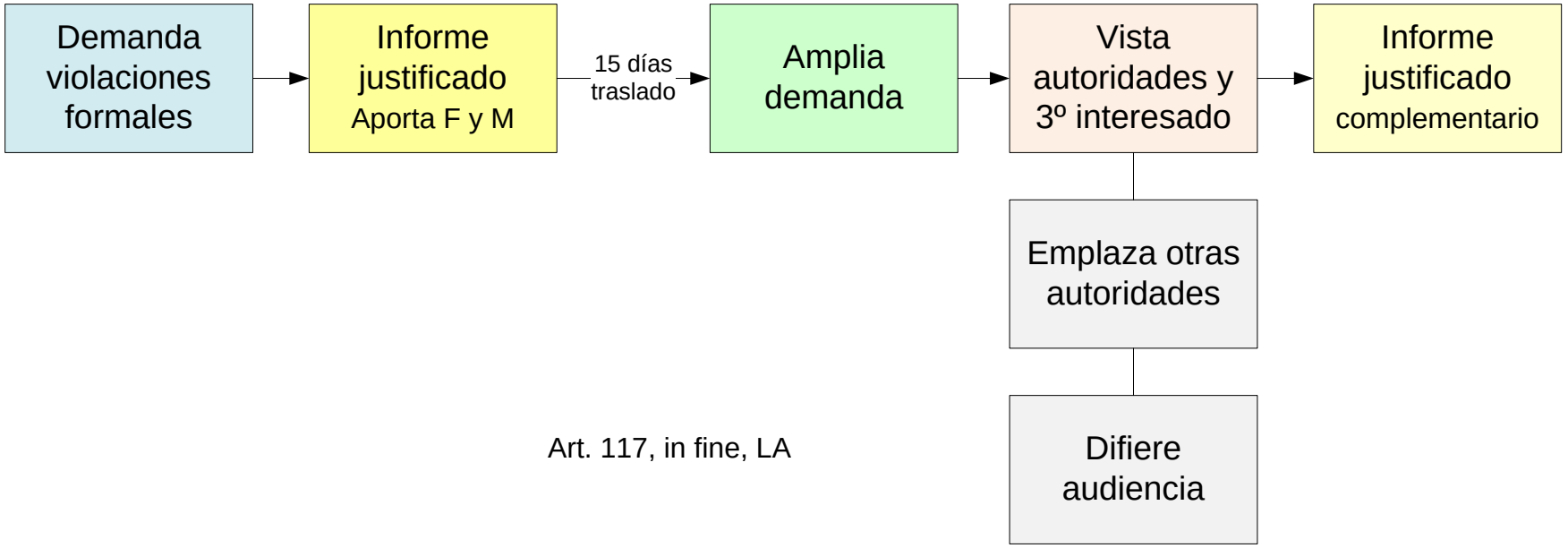
No procede si expediente electrónico inalterado
Investigaciones de oficio por juzgador, todos los medios de prueba admisibles
Costo de reposición al imputable
Daños y perjuicios
Sanciones penales

Artículos 70-72



Fundamentación y motivación deficientes

Fundamentación y motivación deficiente
(actos materialmente administrativos)





Obtención de documentos

Incidente de obtención de documentos.

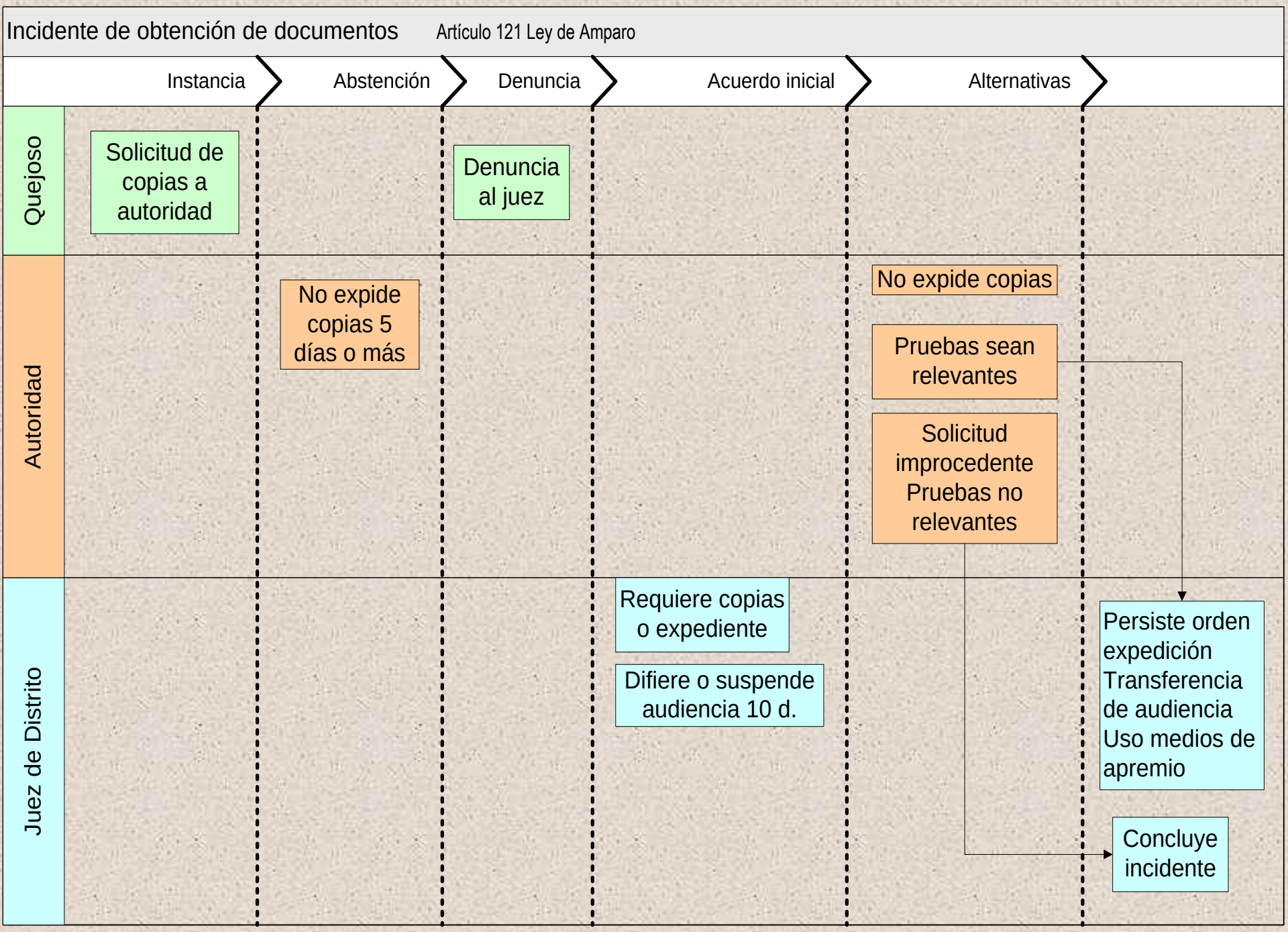
- El quejoso o actor tiene la carga procesal de sus afirmaciones, artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Las partes tienen la obligación de exhibir los documentos que acrediten los hechos de su acción, artículos 79, 89 y 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- El juez debe tener a su alcance las pruebas conducentes y necesarias para la resolución del asunto, artículo 75, tercer párrafo, de la Ley de Amparo.

CAUSA:

- Impedimentos para que el quejoso pueda aportar pruebas documentales al juicio, sean necesarias para resolver y estén al alcance de una autoridad que se opone ilegítimamente a exhibirlas.

FINALIDAD:

- Es una formalidad esencial del procedimiento, que las partes puedan rendir las pruebas que les convengan, el objetivo del incidente es que eso sea una realidad y no una quimera.


Incidente de obtención de documentos
Artículo 121 Ley de Amparo
Instancia
Abstención
Denuncia
Acuerdo inicial
Alternativas
Quejoso
Autoridad
Juez de Distrito
Solicitud de copias a autoridad
Denuncia al juez
No expide copias 5 días o más
No expide copias
Pruebas sean relevantes
Solicitud improcedente Pruebas no relevantes
Requiere copias o expediente
Difiere o suspende audiencia 10 d.
Persiste orden expedición Transferencia de audiencia Uso medios de apremio
Concluye incidente



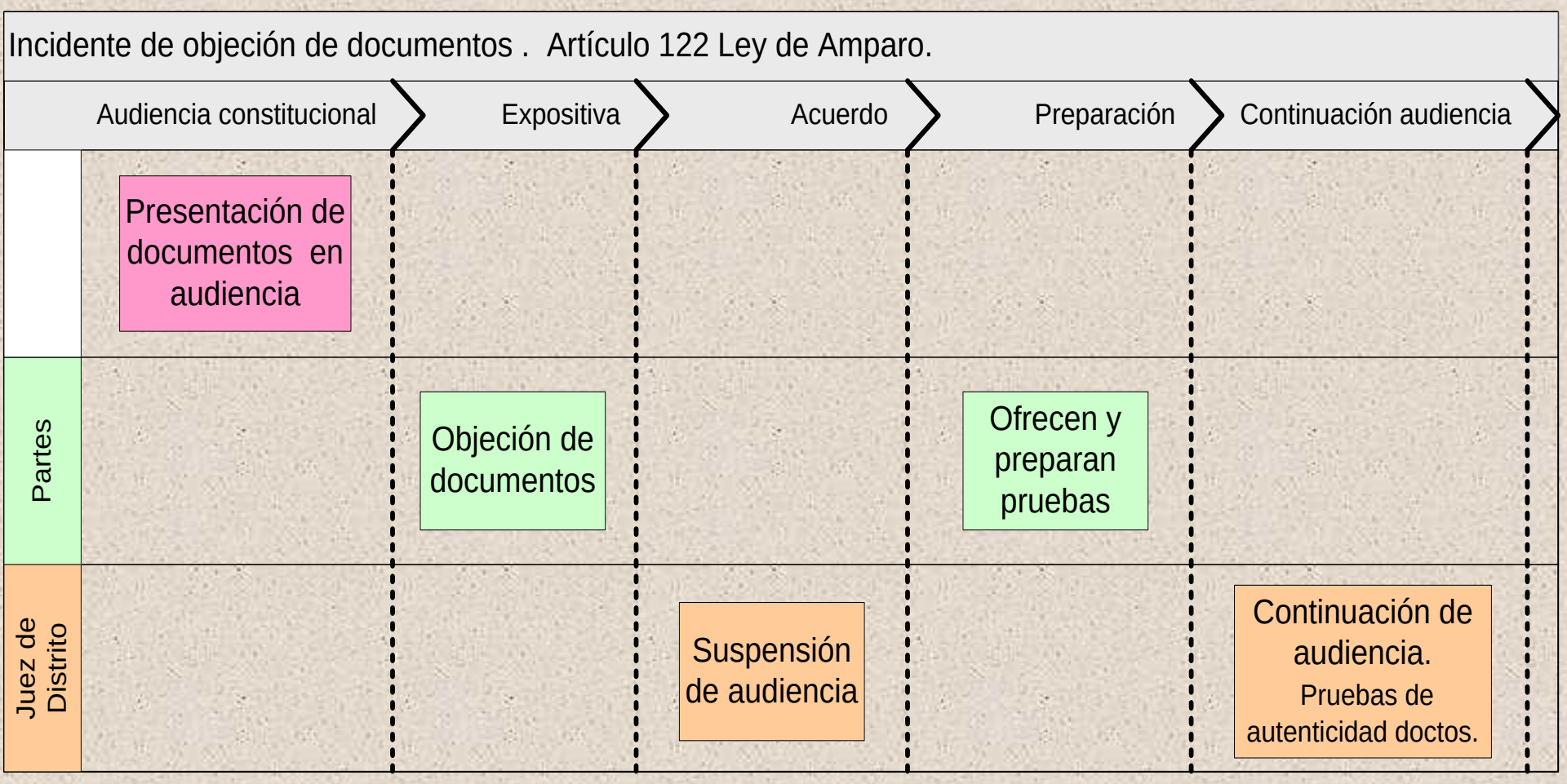
Objeción de documentos

Incidente de objeción de documentos

- Los documentos tienen un:
  - Contenido.- Expresión de voluntad, ideas o conceptos.

    Se deducen de símbolos gráficos y asumen formas como declaraciones o argumentos.
  - Continente.- Es el propio escrito, incluye al soporte material que contiene a los signos informativos, como al texto, firmas, sellos y elementos formales, en general, con que se expresan las ideas.
- Los documentos son prueba fundamental en el juicio de amparo y su valor es privilegiado.
- Su eficacia procesal depende de que:
  - Sean objetados.
  - No lo sean y precluya la oportunidad para hacerlo.

    Estos dos aspectos tienen que ver con el contenido.
  - Se aduzca la falsedad del continente.
- FINALIDAD:
- Cuestionar la autenticidad del continente de un documento y la posibilidad de rendir pruebas pertinentes.


Incidente de objeción de documentos . Artículo 122 Ley de Amparo.
Audiencia constitucional
Expositiva
Acuerdo
Preparación
Continuación audiencia
Presentación de documentos en audiencia
Partes
Objeción de documentos
Ofrecen y preparan pruebas
Juez de Distrito
Suspensión de audiencia
Continuación de audiencia.
Pruebas de autenticidad doctos.



Causal de sobreseimiento advertida de oficio

Causal de sobreseimiento advertida de oficio

- *Cuando un órgano jurisdiccional de amparo advierta de oficio una causal de improcedencia no alegada por alguna de las partes ni analizada por un órgano jurisdiccional inferior, dará vista al quejoso para que en el plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga.*
- Si al estudiar el asunto para decidir, el OJA (juez, o ponente) la advierte, debe comunicar y dar vista al quejoso, notificándolo personalmente